


Resolución Gerencial N°451-2024-MDP/GM


Pichari, 26 de agosto de 2024

VISTOS:




La Opinión Legal N°0919-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°01148-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°648-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01117-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°5181-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (f), Informe N°3687-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0911-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°036-2024-MDP-OFEP/HVN-F del Formador de Proyectos, Informe N°1802-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D(e) del Director Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°025-2024-MDP-OSLP/JMPB-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0105-2024-MDP-GI/DOP/VPQ-RO del Residente de Obra; respecto a la solicitud de prestación Adicional de Obra N°01 con Ampliación de Plazo N°02 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, y;


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;




Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";



Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);



Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 586-2023-MDP/GI, de fecha 18 de agosto de 2023, en su artículo primero, resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, con un presupuesto total de S/. 2'999,142.31; con un plazo de ejecución de 180 días calendario cuya modalidad de ejecución será por administración directa;



Que, mediante Carta N°0105-2024-MDP-GI/DOP-RO de fecha 17 de abril del 2024 del Residente de Obra Ing. Victorino Pérez Quispe, el mismo que señala lo siguiente: Solicita la aprobación de la prestación adicional de obra N°01, por el monto de S/436,093.17 (Cuatrocientos treinta y seis mil noventa y tres con 17/100 soles), con el proposito de cumplir con la ejecución de las metas programadas según expediente técnico aprobado, y realizar las mejoras en calidad de la comunidad beneficiaria; con una incidencia porcentual del presupuesto base al 14.54% 436,193.17 y un acumulado al 33.84% de incidencia versus actualización de costos y gastos, GG. y GS., lo cual demuestran que están dentro de los parámetros permisibles al amparo de la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022; Recomendando su aprobación vía acto resolutivo, según el detalle siguiente:



EXPEDIENTE ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL (S/)
1	COSTO DIRECTO	S/ 388,943.54
	GASTOS GENERALES	S/ 33,449.14
	SUB TOTAL	S/ 422,392.68
	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 13,700.49
	PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA PARTIDAS NUEVAS N°01	S/ 436,093.17



Que, mediante **Carta N°025-2024-MDP-OSLP/JMPB-SO** de fecha **17 de abril del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Juan Miguel Palacio Bermudo, Quien solicita la aprobación de la prestación adicional de obra N°01, por el monto de S/436,093.17 (Cuatrocientos treinta y seis mil noventa y tres con 17/100 soles), con el propósito de cumplir con la ejecución de las metas programadas según expediente técnico aprobado, y realizar las mejoras en calidad de la comunidad beneficiaria; con una incidencia porcentual del presupuesto base al 14.54% 436,193.17 y un acumulado al 33.84% de incidencia versus actualización de costos y gastos GG. y GS., lo cual demuestran que están dentro de los parámetros permisibles al amparo de la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022; Recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1802-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D(e)** de fecha **18 de abril del 2024** del Director Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Ewby de la Cruz Apaico, quien solicita opinión del proyectista sobre la prestación adicional de obra N°01, por partidas nuevas, con incremento presupuestal, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100;

Que, mediante **Informe N°036-2024-MDP-OFEP/HVN-F** de fecha **12 de julio del 2024** del Formulator de Proyectos, Ing. Hilmar Vargas Ñaupá, quien emite opinión favorable sobre la solicitud de prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas con incremento presupuestal, del proyecto en ejecución "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, a fin de fortalecer la solución técnica planteada, contribuyendo así en el cumplimiento del objetivo del proyecto;

Que, mediante **Informe N°0911-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **12 de julio del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar, remite la opinión técnica del proyectista respecto de la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas con incremento presupuestal del proyecto en ejecución "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, requiriendo proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **Informe N°3687-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **07 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien da opinión favorable a la solicitud de prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N°02 por 45 días calendarios con reconocimiento de mayores gatos generales y gastos de supervisión a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, con el detalle siguiente:

EXPEDIENTE ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL (S/)
1	COSTO DIRECTO	S/ 388,943.54
	GASTOS GENERALES	S/ 33,449.14
	SUB TOTAL	S/ 422,392.68
	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 13,700.49
	PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA PARTIDAS NUEVAS N°01	S/ 436,093.17

Que, mediante **Informe N°01117-2024-MDP/GI-EOSB-G** del de fecha **16 de agosto del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien señala que no cuenta con metas habilitadoras, para el financiamiento de la SOLICITUD DE APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE PLAZO N°02 cuantificado en 45 días calendarios a favor del proyecto de inversión pública denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, por el monto total de

S/436,093.17, por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asigne los recursos solicitados, para continuar la ejecución de la inversión;

Que, mediante **Informe N°648-2024-MDP-OPP** de fecha **16 de agosto del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien comunica que la aprobación del adicional de obra por partidas nuevas N°01, con incremento presupuestal, debe continuar su trámite respectivo para su aprobación bajo acto resolutivo, por S/436,093.17 soles, asimismo, para la asignación de recursos necesariamente se tiene que proponer la meta habilitadora;

Que, mediante **Informe N°01148-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **21 de agosto del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien señala que en atención a la necesidad de APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE PLAZO N°02 a favor del proyecto de inversión pública denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°648-2024-MDP-OPP, concluye y recomienda lo siguiente: "(...) continuar con el trámite respectivo para su aprobación bajo acto resolutivo, por S/436,093.17, asimismo para la asignación de recursos necesariamente se tiene que proponer la meta habilitadora, siendo que por ello la Gerencia de Infraestructura recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°0919-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **26 de agosto del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, por el monto ascendente a S/388,943.54, asimismo es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 por 45 días calendarios, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por el monto de S/47,149.63; en beneficio del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100; necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL N°01 por partidas nuevas por el monto ascendente a la suma de S/388,943.54, (Trescientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 54/100 soles), y por AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 45 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a la suma de S/. 47,149.63 (Cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con 63/100 Soles); por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, haciendo un **TOTAL de S/. 436,093.17 (Cuatrocientos treinta y seis mil noventa y tres con 17/100 soles)**, con una incidencia de 14.54% del expediente técnico del proyecto mencionado, en beneficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO

POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, y en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100**, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL